



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.270

Miércoles 05 de noviembre de 2003

Ministerio de Economía y Producción y del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 442/2003 y 16/2003

Declárase en determinados departamentos de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la ley 22913.

Buenos Aires, 30/10/2003

VISTO:

El expediente S01:0136303/2003 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la ley 22913, el decreto 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 29 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SALTA ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en diversos Parajes de los Departamentos LOS ANDES, LA POMA y ORAN, desde el 1 de mayo de 2003 hasta el 30 de abril de 2004, a los productores afectados por sequía, tornado con granizo y lluvia torrencial, mediante el decreto Provincial 1270 del 28 de julio de 2003.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada Provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la ley 22913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 3, inciso a),, apartado 1) del decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en el Señor ex-Ministro de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Señor Ministro del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Y DEL INTERIOR

RESUELVEN:

Artículo 1 - A los efectos de la aplicación de la ley 22913:

a) Declarar en la Provincia de SALTA el estado de desastre agropecuario, a los Departamentos LOS ANDES y LA POMA, cuyos ganados mayor y menor se vieron afectados por intensa sequía, desde el 1 de mayo de 2003 hasta el 30 de abril de 2004.

b) Declarar en la Provincia de SALTA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los Parajes El Lipan Grande y Lipan Chico del Municipio de Colonia Santa Rosa del Departamento ORAN, cuyos cultivos de banano se vieron afectados por tornado con granizo y lluvia torrencial, desde el 1 de mayo de 2003 hasta el 30 de abril de 2004.

Art. 2 - A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley 22913, conforme con lo establecido en su Artículo 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se

encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3 - Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4 - De forma.